



## *Resolución Directoral*

# *N° 00975-2023-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 25 de octubre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023580587 (Registro MINAM N° 2023641772), que contiene la solicitud presentada por la empresa **GREEN CARE DEL PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20379037012, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02136-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos” se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) la solicitud de “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado -entre otros- mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con código PA2100AE91, concordado con el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; asimismo, en el literal a) del Requisito 1 del citado Procedimiento se establecen los requisitos exigidos cuando se solicite la “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) los requisitos exigidos cuando se solicite la “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”. Cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el 02 de octubre de 2018, sustentada en el Informe N° 1259-2018-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0053-18-70106 mediante el cual se inscribió a la empresa **GREEN CARE DEL PERÚ S.A.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizando el desarrollo de las operaciones de; i) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal; y, ii) valorización de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignándose como representante legal al señor Alejandro Luis Gamero Rodríguez;

Que, el 28 de setiembre de 2023, mediante la SUCE presentada a través de la VUCE, la empresa **GREEN CARE DEL PERÚ S.A.**, representado por el señor Luis Alberto Alejandro Gamero Velasco, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0053-18-70106, proponiendo las unidades vehiculares de placa N° BJG-807, BJF-810, BDN-970, ASR-984 y BSD-711 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos;

Que, el 12 de octubre de 2023, mediante la Notificación de la VUCE N° 2023184213, la DGGRS del MINAM, solicito a la empresa presentar los documentos que acrediten que el señor Luis Alberto Alejandro Gamero Velasco cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre de la empresa;

Que, el 23 de octubre mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa presentó la vigencia de poder emitido el 17/10/2023 por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp, el cual se certifica que en la partida electrónica N° 11008275 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima Consta registrado y vigente el poder a favor de Luis Alberto Gamero Velasco, identificado con DNI N° 44091563, con el cargo de apoderado de la empresa GREEN CARE DEL PERU S.A., en dicho certificado de vigencia se le otorga poder al referido apoderado para que pueda en nombre y representación de la sociedad: “A) Intervenir, Negociar y Suscribir toda clase de convenios, en especial de transacción extrajudicial. B) Asistir a

*audiencias de conciliación y conciliar extrajudicialmente, pudiendo disponer del derecho materia de conciliación". Sin embargo, se advierte que en ninguna parte del citado documento no se acredita que el señor Luis Alberto Alejandro Gamero Velasco cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre de su representada en la tramitación de procedimientos administrativos ante el Ministerio del Ambiente;*

Que, el 24 de octubre de 2023, mediante la pestaña "Escritos" de la VUCE, la empresa presenta la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, debidamente suscrita por el representante legal el señor Alejandro Luis Gamero Rodríguez, en adición a ello adjunta también la copia de vigencia de poder donde consta que el señor Alejandro Luis Gamero Rodríguez es el Apoderado General y está facultado para la representación de la empresa ante entidades públicas, para representar y suscribir toda clase de documentos y solicitudes;

Que, mediante el Informe N° 02136-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **GREEN CARE DEL PERÚ S.A.**, cumplió con los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de "Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos" con código PA2100AE91 del TUPA del MINAM, concordado con el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; y, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, para el manejo de residuos sólidos peligrosos, por lo que corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0053-18-70106, incorporando las unidades vehiculares de placa N° **BJG-807, BJF-810, BDN-970, ASR-984 y BSD-711** para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos; autorizados en el citado Registro;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de la empresa **GREEN CARE DEL PERÚ S.A.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0053-18-70106**, incorporando las unidades vehiculares de placa N° **BJG-807, BJF-810, BDN-970, ASR-984 y BSD-711** para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 08** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0053-18-70106**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02136-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **GREEN CARE DEL PERÚ S.A.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02136-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023641772

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **08vmir**